Teniendo en cuenta que se le autorizó la especialidad de Radiodiagnóstico, también de segundo grado de Formación Pro-esional, y que reune las condiciones y medios para este tipo de

rantoriagiosico, tambien de segundo grado de romación por las condiciones y medios para este tipo de enseñanzas, que cuenta con los permisos correspondientes para las prácticas hospitalarias y el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, así como la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «C. E. L.», de Granada, para implantar las enseñanzas de la rama Sanitaria de segundo grado, especialidad de Anatomía patológica, a partir del curso académico 1979-80, de conformidad con lo determinado en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P D., el Subsecretario, José

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22837

ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza el segundo grado de Formación Profesional y clasificando como habilitados a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional de primer grado «Lamelas», de Ponferrada, y «Mercurio», de Ponferrada (León), para que se autorice el segundo grado y se les clasifique en esta categoría académica:

clasifique en esta categoría académica:

Teniendo en cuenta que fueron autorizados definitivamente como de primer grado por Ordenes de 25 de marzo y 21 de junio de 1978, respectivamente; que reunen, con carácter general, los requisitos que fijan el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), y que por los Coordinadores de Formación Profesional se informa sobre las circunstancias y condiciones, lo que se recoge en las propuestas de los Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el segundo grado de Formación Profesional y clasificar como habilitados a los Centros no estatales de Formación Profesional que se citan y las enseñanzas que se específican:

enseñanzas que se especifican:

«Lamelas», de Ponferrada (León), domicilio en Capitán Losada, 40: titularidad, la ya reconocida para primer grado; puestos escolares adecuados, y las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas, a partir de 1979-80.
«Mercurio», de Ponferrada (León), domiclio en Mateo Garza, 7; titularidad, la ya reconocida para primer grado; puestos escolares adecuados, y las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas, a partir de 1979-80.

régimen de especializadas, a partir de 1979-80.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22838

ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de For-mación Profesional de primer grado a diversos Centros

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se mencionan, en solicitud de creación y funcionamiento de secciones de Formación Profe-

creación y funcionamiento de secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañada del informe favorable del Coordinador provincial;

Visto el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de abril), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional; Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de secciones de Formación Profesional de primer grado, con el número de puestos escolares adecuados, Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las secciones de Formación Profesional de primer grado en los primer

las secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros siguientes, con las ramas y profesiones que se indican:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona, Localidad: Barcelona, Denominación: «Centro de Estudios Voramar», Domicilio: Calle Enna, 130. Titular: «Voramar, S. A.». Autorizada sección de primer grado en las ramas: Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, Administrativa y Secretariado, y Electricidad, profesión Electricidad. fesión Electricidad.

Comercial, Administrativa y Secretariado, y Electricidad, profesión Electricidad.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «Sol Ixent». Domiclio: Avenida Gatassa, 68-86. Titular: Don Agustín Sancho Caballé.—Autorizada sección de primer grado en las ramas: Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica; Delineación, profesión Delineante.

Municipio: Sant Boi de Llobregat. Localidad: Sant Boi de Llobregat. Denominación: «Almi». Domicilio: Anselmo Clavé, 33. Titular: Don José Abella Mestre.—Autorizada sección de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Municipio: Sant Boi de Llobregat. Localidad: Sant Boi de Llobregat. Denominación: «Lope de Vega». Domicilio: Auge, 68. Titular: Don Pedro Jiménez Monteagudo.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Municipio: Barelona, Localidad: Barcelona, Denominación: «Sagrado Corazón». Domiclio: Calle Scala Dei, 5. Titular: Congregación Religiosa Hijas de la Virgen de los Dolores, y su representación, la Superiora de la Comunicad hermana Rosa Victoria Calero Muela.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas, Localidad: Las Rozas, Denominación:
«Berriz Vera Cruz». Domicilio: Carretera de El Escorial, kilómetro 8, urbanización Molino de la Hoz. Titular: Fundación Benéfico Docente del Colegio de Berriz.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. sión Administrativa.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «San Bernardo» Domiclio: Calle Campamento, 2. Titular: Don José Alvarez Allende.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Toledo

Municiplo: Esquivias, Localidad: Esquivias, Denominación: «Jaigar» Domicilio: Calle Cura Pedro Pérez, Titular: Don Jaime García González.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Valencia

Municipio: Alacuas. Localidad: Alacuas. Denominación: «La Asunción de Nuestra Señora». Domicilio: Avenida Diego Salas Pombo, 14. Titular: Don Antonio Sancho Bueno; en representación del Colegio de Educación General Básica «La Asunción de Nuestra Señora».—Autorizada sección de primer grado en la rama Delineación, profesión Delineante.

La validez de la presente autorización se entendera condicionada al hecho de que el Centro de Educación General ásica
o Bachillerato, en que cada sección de Formación Profesional
se encuentra enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación de su nivel educativo.
Su adscripción a los Centros estatales de segundo grado
homologados o Institutos Politécnicos que correspondan se efectuará por la Delegación Provincial de Departamento, debiendo
comunicarlo a la Dirección General de Enseñanzas Medias.
Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.
Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José
Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22839

ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se suspende el funcionamiento de la sección de For-mación Profesional de primer grado que se autori-zó al Colegio «San José», de Espinardo (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Director del Colégio «San José», de Espinardo (Murcia), para que se deje sin efecto el funcionamiento de una sección do Formación Profesional de primer grado que se le autorizó;
Teniendo en cuenta las razones alegadas sobre la carencia de alumnos que se recogen en el informe del Coordinador de Formación Profesional y de la propuesta del Delegado Proyin-